

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL:**

Por tres meses, pesetas. . . . . 10  
 seis id. id. . . . . 0'15  
 Anuncios particulares la línea. . . . .

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 3171

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 19 de Noviembre de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

**Policia rural.—Santibáñez de Ayllón.**—Remitido á informe por el señor Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por Cándido Sanz Bermejo, vecino de Santibáñez de Ayllón, contra providencia de aquella Alcaldía imponiéndole una multa por pastoreo abusivo de sus ganados, y no acompañándose al recurso de referencia otros antecedentes que el informe de la Alcaldía, insuficiente para formar juicio sobre el asunto; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que para poderle informar con mayor acierto respecto de dicho recurso, debe reclamar de la Alcaldía de Santibáñez de Ayllón, el expediente ó certificación del que se instruyera para la imposición de la multa recurrida sin omitir la denuncia, el trámite de haber sido previamente oído el multado, el artículo de las Ordenanzas ó bando infringido, la providencia imponiendo la multa ó correctivo en cuestión y la notificación hecha al recurrente.

**Ejemplares.—Personal.—Capital.**—Dispuesto por Real orden de 26 de Noviembre de 1898, publicada en la Gaceta del 29 del mismo mes, que las Comisiones provinciales anunciarán

con la debida antelación los concursos para el nombramiento de Médicos civiles, propietarios y suplentes, de la Comisión mixta de Reclutamiento que hayan de actuar durante el próximo año natural, cuyos concursos tendrán lugar en los diez primeros días del mes de Diciembre de cada año y en los términos que previene el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897; la Comisión acuerda abrir concurso para la provisión de las dos expresadas plazas, bajo las bases que constan en acta.

**Personal de Ayuntamientos.—Nava de la Asunción.**—Examinado el expediente remitido á informe por el señor Gobernador civil de la provincia, é incoado por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción, para el nombramiento de Secretario del mismo; la Comisión teniendo en cuenta el carácter provisional del Real decreto de 14 de Junio de 1905, y que la instrucción del expediente para el nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, hecho á favor de don Emilio Martínez López, se halla ajustada á las prescripciones de la ley municipal, acuerda quedar enterada de dicho nombramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 122 de la citada ley.

**Asuntos urgentes.**—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

**Beneficencia.—Sección de ancianos.—Lastras de Cuéllar.**—Solicitado por Lucio Remondo Sanz, vecino de Lastras de Cuéllar, de 75 años de edad, y de estado viudo, su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y justificados los extremos exigidos respecto de tal pretensión; la Comisión acuerda inscribir al solicitante, en el turno del partido de Cuéllar, con el número 1 que le corresponde, para su ingreso en la sección de referencia cuando exista vacante que pueda ocupar.

**Sección de expósitos.—Cuenca.**—Solicitado por Santiago Hidalgo Maza, Capataz de Telégrafos, de la sección de Cuenca, le sea concedida una niña expósita de 9 años de edad, con objeto de educarla y enseñarla un oficio, y estando á cargo de la Sra. Superiora del Establecimiento provincial de Beneficencia, la salida de las niñas acogi-

das, con arreglo al artículo 208 del Reglamento de Beneficencia; la Comisión acuerda pasen la instancia expresada y el documento que la acompaña á la Sra. Superiora del referido Establecimiento á los efectos que se interesan.

**Sección de lactancia.—Turégano.**—Visto el expediente instruido por Eusebio Rodríguez, vecino de Turégano, en solicitud del pago de la lactancia de su hijo Gerardo, por no poderle criar la madre, y constando á esta Comisión que el citado niño ha llegado ya á la edad de 19 meses, y no habiendo presentado el recurrente la partida de nacimiento del niño en cuestión, que se le interesó por virtud del acuerdo de 29 de Noviembre de 1906; la Comisión acuerda quede caducada la concesión que respecto de dicho niño se hizo por virtud del acuerdo de 27 de Noviembre de 1906.

**Aldealengua de Pedraza.**—La Comisión acuerda el ingreso en la sección de lactancia del niño Cayetano, hijo de Pedro Vicente Vicente, natural y vecino de Aldealengua de Pedraza, por concurrir en él las condiciones reglamentarias.

**Pajarejos.**—Solicitado por Polonio Llorente Sanz, casado y vecino de Pajarejos, el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de un hijo suyo, llamado Luis, para su lactancia, por no poderle criar la madre, y considerando justificados todos los extremos reglamentarios respecto de tal pretensión; la Comisión acuerda de conformidad con lo solicitado por el recurrente.

**Hacienda provincial.—Capital.**—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, en la que manifiesta que presentado por la Junta de Prisiones, recurso de alzada contra el acuerdo tomado por esta Comisión, con fecha 4 de Octubre último, por el que se rebajan algunas partidas del presupuesto del correccional para el año de 1908, ruega se le remita el expediente de referencia para unirle á dicho recurso de alzada y remitirle al Ministerio de la Gobernación, y no existiendo expediente alguno relacionado con el presupuesto del correccional para 1908, y no pudiendo facilitar más datos que los acuerdos de la Diputación relacionados con dicho asunto y las partidas del presupuesto referentes al expresado

correccional; la Comisión acuerda se remita al Sr. Gobernador civil copia certificada de unos y otros.

**Capital.—Interesado por la Alcaldía de esta Capital,** en comunicación de 18 del corriente, se la manifieste lo antes posible, la resolución que recaiga respecto del auto relacionado con el pago de alquileres de la casa que ocupa la Audiencia; la Comisión acuerda manifestar á la expresada Alcaldía que por acuerdo de la Diputación pasó dicho asunto á informe de la Comisión de Hacienda y que tan pronto sea éste emitido se resolverá y como se interesa se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Corporación municipal y del Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

**Suministros.—Capital.**—No habiéndose presentado en la Secretaría de esta Diputación reclamación alguna, durante el plazo de diez días concedido al efecto, contra el pliego de condiciones aprobado para llevar á efecto la subasta, por virtud de la cual ha de adquirirse el papel necesario con destino á la impresión del Boletín oficial en el próximo año de 1908, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º, 9.º y 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; la Comisión acuerda que se anuncie la citada subasta, con treinta días de anticipación por lo menos, señalándose á ese efecto el día 27 de Diciembre próximo á las once de la mañana y cumpliéndose las demás formalidades de la instrucción ya citada.

**Contabilidad provincial.—Capital.**—La Comisión acuerda aprobar la factura importante 49 pesetas, que presenta D. Felipe Perreta, por efectos de ferreteria suministrados al Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, y que dicha cantidad se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, acordándose también suplicar al referido Consejo que en lo sucesivo antes de llevar á efecto compra alguna haga la oportuna propuesta para que esta Comisión, cumpliendo lo que está obligada por la ley provincial, pueda acordar lo que estime más pertinente.

**Junta provincial del Censo electoral.—Capital.**—Transcrita por el señor Gobernador civil de la provincia una comunicación del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en la que copia otra del Excmo. señor

Presidente de la Junta Central del Censo electoral, quien manifiesta que enterada dicha Junta de una comunicación del Presidente de la provincia de Segovia en la que hace presente lo exiguo de la cantidad de 500 pesetas fijadas en el presupuesto provincial de 1908, con destino á los gastos de la expresada Junta, la misma ha acordado remitir la referida comunicación del Presidente de la Junta provincial á aquella Subsecretaria, la cual envía la repetida comunicación á informe del Sr. Gobernador civil de la provincia y éste remite al mismo fin á esta Comisión provincial; la misma acuerda informar al citado señor Gobernador civil que al consignar la Diputación la cantidad de 500 pesetas, para atenciones de la Junta provincial del Censo, lo hizo así por considerarlo suficiente, no pudiendo tampoco acordar se abonase cantidad alguna para lo que resta del año por no existir consignación en presupuesto.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 19 de Noviembre de 1907.—  
El Secretario, Francisco de Cáceres.—  
V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 3311

*Alcaldía de Carabias*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del grano del pósito de este pueblo anunciada en el *Boletín oficial* del día 4 del corriente, se señala otra segunda que tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de este barrio, el día 31 del corriente á las diez de su mañana, con las formalidades establecidas.

Carabias 22 de Diciembre de 1907.—  
El Alcalde, Angel Benito.

Núm. 3309

*Alcaldía de Grado*

En virtud de lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos y por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 7 de Enero de 1908 y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de 19 quintales métricos, 12 kilogramos y medio de trigo morcajo, procedentes del Pósito de este pueblo y existentes en el mismo, ante la Comisión que corresponda, sirviendo de tipo para la misma el precio medio que tenga cada quintal métrico de dicha especie en el mercado más próximo á este pueblo el día de la subasta, con sujeción á las condiciones que se leerán en el acto, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, hacer el depósito del 5 por 100.

Grado 17 de Diciembre de 1907.—  
El Alcalde, Felipe Cubillo.

Núm. 3313

*Alcaldía de Valdevarnés*

El día siete de Enero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo y ante la Comisión nombrada al efecto, la segunda subasta de 16.656 kilogramos de trigo Bolteux, procedentes del grano del Pósito de este pueblo, y constan en la panera del mismo, y dividido en cuatro lotes iguales, á razón de 4.164 kilogramos cada uno, bajo el tipo que resulte de la certificación de precio expedida por el Sr. Alcalde de la villa de Ayllón y sirvió de tipo para la primera, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el que desee enterarse de él.

Valdevarnés 20 de Diciembre de 1907.—  
El Alcalde, Cecilio Granda.

Núm. 3305

*Alcaldía de Castillejo de Mesleón*

Don Mariano Rojero Velasco, Alcalde

constitucional de Castillejo de Mesleón.

Hago saber: Que el Ayuntamiento tiene en proyecto la enajenación en pública subasta de las existencias en especie del Pósito de este pueblo para el día 31 del actual y hora de las once en su Casa Consistorial.

La venta se hará en pública subasta por el precio que oportunamente se fijará y conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los vecinos de este pueblo, formulando ante la Corporación municipal las reclamaciones que estimen convenientes, cuyo derecho podrán aquellos utilizar en el improrrogable plazo de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*.

Castillejo de Mesleón 7 de Diciembre de 1907.—  
El Alcalde, Mariano Rojero.

Núm. 3273

*Fiscalía de la Audiencia provincial*

*de Segovia*

CIRCULAR

Para que el Cuerpo de Jurados esté adornado con relación á todos los ciudadanos que le constituyen, de las circunstancias que exige la ley del Jurado en su artículo noveno, y no figuren en él en ningún caso personas en quienes concurren algunas de las incapacidades ó incompatibilidades que establecen los artículos 10, 11 y 12 de la misma, es indispensable que la rectificación anual de las listas se efectúe con todo esmero por los encargados de tan importante función.

El capítulo cuarto de la ley citada y el Real decreto de 8 de Marzo de 1897, fijan con toda claridad y precisión la forma de realizarse la rectificación anual de las listas de Jurados; así como los funcionarios encargados de verificarla, y no se comprende, sin el cumplimiento de tales preceptos legales, que en el Cuerpo de Jurados subsistan insistentemente individuos que no saben leer ni escribir, atribuyéndoseles esa cualidad porque dibujan unas cuantas líneas, que difícilmente pueden pasar por letras, con las que se suponga más bien que se lea, el nombre del que las traza, penados dos ó mas veces por causa de delito, pobres de solemnizar y otros igualmente incapacitados.

Es pues indispensable absolutamente preciso, que el Ministerio Fiscal, que cuenta como principal deber el de vigilar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter obligatorio que se refieren á la administración de justicia, y reclamar su observancia, según lo preceptúa el número primero del artículo 838 de la ley orgánica del Poder judicial, no solo se preocupe de que la ley del Jurado se cumpla fielmente en todas sus partes así como el Real decreto de 8 de Marzo de 1897, sino que utilizando las facultades que le son propias, reclame su cumplimiento sin omisión de celo ni diligencia.

Base de la rectificación anual de las listas de Jurados, debe ser y es legalmente, desde el 8 de Marzo de 1897, la ejecución de cuanto se dispone en el Real decreto de dicha fecha, á no dudar olvidado ó mal cumplido.

Por consiguiente encarezco á los Fiscales municipales deduzcan ante los Juzgados de su jurisdicción las reclamaciones necesarias y ejerciten las acciones que fueren procedentes para su debido cumplimiento y reclamarán que en la época determinada por la ley se constituya la Junta, para proceder á la rectificación de las listas de Jurados, y que ésta se practique con rigurosa observancia de las dis-

posiciones del capítulo cuarto de la del Jurado, manifestando á esta Fiscalía en tiempo oportuno si se ha hecho en su respectiva demarcación por la Junta encargada de rectificar las listas de Jurados correspondientes al año próximo de 1908, la rectificación que determina el artículo 16 de la tan repetida ley del Jurado.

Segovia 16 de Diciembre de 1907.—  
P. D., Gabriel de la Escosura.

Núm. 3319

*Juzgado municipal de Sotosalbos*

Don Marcelino Sanz Jimeno, Juez municipal suplente de esta villa de Sotosalbos, ejerciendo por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que de doscientas pesetas, costas, gastos y demás responsabilidades impuestas en sentencia y demanda que se sigue en este Juzgado á instancia de D. José Cristóbal, contra D. Eugenio de las Mercedes, ambos de esta vecindad, se sacan en subasta pública las fincas siguientes, todas sitas en este término municipal de Sotosalbos:

Una tierra de secano, de cabida diecinueve áreas, setenta centiáreas; linda al Oriente, cerca de Pedro Arañetes; Mediodía y Poniente, tierra de Cándido García, vecino de Santo Domingo de Pirón, y Norte, cerca de Gregorio Sanz, sita donde llaman «Cercas de la Puente el Monte»; tasada en 175 pesetas.

Otra tierra á donde llaman «El Caz», de cabida treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas; linda O., tierra de Perfecto Berrocal; M., idem de Bernabé Blanco; P., el camino público, y N., el caz de las aldeas; en 100 idem.

Otra tierra al «Mojón Blanco», de diecinueve áreas, setenta centiáreas; linda O., cerca de Los Arijales; M., tierra de Felipe Arribas; P., otra de Juan Sanz López, y N., el caz; en 75 idem.

Otra tierra de secano, al sitio de «Las Matas Anchas», de cabida catorce áreas, setenta y siete centiáreas; linda O. y M., tierras de Ventura Municio y Bernardo Robledo; P., otra de Hipólito Robledo, y N., el camino público; en 50 idem.

Total, 400 pesetas.  
El remate tendrá lugar el día veinte de Enero del año próximo, á las nueve, en la Sala Audiencia de este Juzgado; haciendo constar que para tomar parte en la subasta, será preciso que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe total, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; siendo de cuenta del rematante proveerse de los títulos de propiedad por carecer de ellos el deudor.

Dado en Sotosalbos á veinte de Diciembre de mil novecientos siete.—  
El Juez suplente, Marcelino Sanz.—  
El Secretario, Guillermo Vázquez.

Núm. 3319

*Juzgado municipal de Sotosalbos*

Don Victor Pecharromán González, Juez municipal de esta villa de Sotosalbos.

Hago saber: Que para pago de ciento veinticinco pesetas, costas, gastos y demás responsabilidades impuestas en sentencia y demanda que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Santiago Sanz Revenga, contra D. Eugenio de las Mercedes, ambos de esta vecindad, se saca á subasta pública la finca siguiente:

Un huerto para hortaliza en el casco de esta población, en los que llaman de la «Calleja de la fragua», mide veinticinco estados, equivalentes á dos áreas, cuarenta y seis centiáreas; linda por el Oriente, con «Calleja de la fragua»; Mediodía, prado de Fructuoso Martín Herranz; Poniente, huerto de José

Sanz, y Norte, con callejón ó paso de las fincas del mismo José Sanz Martín; tasado en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte de Enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y á condición de que los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado con la anticipación necesaria el diez por ciento del cupo total, y por último se advierte, que careciendo el deudor de título inscripto será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Sotosalbos á veinte de Diciembre de mil novecientos siete.—  
El Juez municipal, Victor Pecharromán, D. S. O., Guillermo Vázquez, Secretario.

Núm. 3319

*Juzgado municipal de Sotosalbos*

Don Marcelino Sanz Jimeno, Juez municipal suplente de esta villa de Sotosalbos, ejerciendo por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que para pago de ciento cincuenta pesetas, costas y gastos en la demanda de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado municipal, á instancia de D. José Cristóbal, contra D. Eugenio de las Mercedes, ambos vecinos de esta villa, se saca en subasta pública la finca siguiente:

Un prado cercado de secano, sito en el término de esta villa de Sotosalbos, á donde llaman «Cercas del Vallejo Hernando», tiene de cabida diecinueve áreas, setenta centiáreas; linda por Oriente, prado de Julián Jimeno; Mediodía, otro de Romualdo Vázquez; Poniente, idem de José Cristóbal, y Norte, prado de Francisco Vázquez; tasado en ciento sesenta pesetas.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de Enero del año próximo, y hora de las diez de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores con la debida anticipación el diez por ciento del importe total, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta obtener el título de propiedad de esta finca, por carecer de él el deudor.

Dado en Sotosalbos á veinte de Diciembre de mil novecientos siete.—  
El Juez suplente, Marcelino Sanz, D. S. O., Guillermo Vázquez, Secretario.

Núm. 3300

*Comandancia de la Guardia civil de Segovia*

En cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente Ley de caza, se procederá el día 1.º de Enero próximo, y hora de las once, en la casa Cuartel de esta Capital, sita en la plazuela del Alcazar, y ante la Junta de la Comandancia, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha Ley y al artículo 49 del Reglamento, para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo que en copia con la de este anuncio, se hallan de manifiesto en dicha casa Cuartel.

Segovia 20 de Diciembre de 1907.—  
El Teniente Coronel primer Jefe, Juan Urrutia.